

el año de mil setecientos ochenta y quatro
ha estado en cargo la Almadana de Coper
por los motivos y causas que expuestas,
se que enterada esta Ciudad acordó nombrar
por Comisarios, alos señores D. Andres Chis Teu
de Caceres y D. Pedro Josef de Guzman Regidores
para q. Informen en un razon lo q.
tenyan por conveniente, y fho de treinta
para un Revolucion

Abarto de En esta Ciudad se ha visto una Providencia
dictada por el Sr. Conseydor en un Tribunal
de Justicia en el dia de ayer veinte y tres,
a fin de que por esta se nombren Comisa-
rios para hacer nueva Calicava a los Pana-
rios, el trigo que sacan del Paito para
el Abarto de este Comun; y teniendo pres.
lo acordado en Cavildo celebrado en diez
y ocho del Corriente, a consecuencia de la
mima solicitud, y que por el mismo Sr.
Consej. en su ya citada Providencia, Ratifica te-
ner la fanega de trigo el que se sanadea
del peso de tres arrovas diez y siete libras
y onzas, con cuyas reflexiones se hace noto-
riamente maliciosa la solicitud del Gremio,
y superflua qualquiera Calicava por el
Conocim. autorizado de las precedentes citadas
en dho Cavildo, y demas Razones enteradas
incontravable a la vista de ellas, y del peso
del grano: Acordó se que en un todo por su
parte lo decretado en dho anterior Cavildo

¶

